



SECRETARIO GENERAL

El presente documento es una copia
DEL ORIGINAL Que he firmado y sellado

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 0235-2023-

UNIFSLB/P

Bagua,

Abog. Arnilfo Bustamante Mejía
FEDATARIO

Bagua, 28 de setiembre del 2023.

VISTO:

El Informe N° 078-2023-UNIFSLB/DGA/UEI-JCLA, de fecha 25 de setiembre de 2023; Informe N° 276-2023-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 25 de setiembre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia administrativa se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, el Art. 8° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece lo siguiente: Las Especificaciones Técnicas, los Términos de Referencia o el Expediente Técnico, según corresponda, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. El requerimiento puede incluir, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios. (...). El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El requerimiento puede ser modificado con ocasión de las indagaciones de mercado, para lo cual se deberá contar con la aprobación del área usuaria. (...).

Que, mediante Informe N° 078-2023-UNIFSLB/DGA/UEI-JCLA, de fecha 25 de setiembre de 2023, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, emite opinión favorable al Expediente Técnico "Creación del Complejo Académico y Administrativo en la Sede Académica de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua del Distrito de Bagua – Provincia de Bagua – Departamento de Amazonas" con C.U.I. N° 2430668 – Meta: Accesos, Pórticos de Ingreso y Casetas de Vigilancia.

Que, mediante Informe N° 276-2023-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 25 de setiembre de 2023, el Director General de Administración, solicita aprobación mediante acto resolutivo del Expediente Técnico "Creación del Complejo Académico y Administrativo en la Sede Académica de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua del Distrito de Bagua – Provincia de Bagua – Departamento de Amazonas" con C.U.I. N° 2430668 – Meta: Accesos, Pórticos de Ingreso y Casetas de Vigilancia.

Que, estando a las consideraciones expuestas, resulta procedente aprobar el Expediente Técnico "Creación del Complejo Académico y Administrativo en la Sede Académica de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola





UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL
El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL Que he recibido a la fecha

Bagua, ... 28 SEP. 2023
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 0235-2023- UNIFSLB/P

Bagua, 28 de setiembre del 2023.

Salazar Leguía de Bagua del Distrito de Bagua – Provincia de Bagua – Departamento de Amazonas" con C.U.I. N° 2430668 – Meta: Accesos, Pórticos de Ingreso y Casetas de Vigilancia, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220, el Ítem 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el artículo 28° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Expediente Técnico denominado: "Creación del Complejo Académico y Administrativo en la Sede Académica de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua del Distrito de Bagua – Provincia de Bagua – Departamento de Amazonas" con C.U.I. N° 2430668 – Meta: Accesos, Pórticos de Ingreso y Casetas de Vigilancia, según el siguiente detalle:

ESTRUCTURA DE COSTOS			
ITEM	DESCRIPCION	INCID	MONTO
1	OBRAS PROVISIONALES Y TRABAJOS PRELIMINARES		S/ 11,093.74
2	INTERVENCION 01		S/ 112,682.39
3	INTERVENCION 02		S/ 186,360.20
4	INTERVENCION 03		S/ 24,469.44
5	SEGURIDAD EN OBRA		S/ 42,601.20
6	MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL		S/ 9,990.52
A.	COSTO DIRECTO		S/ 387,197.49
	GASTOS GENERALES	15.00%	S/ 58,079.62
	UTILIDAD	5.00%	S/ 19,359.87
	SUB TOTAL		S/ 464,636.99
	IGV	18.00%	S/ 83,634.66
	VALOR REFERENCIAL		S/ 548,271.65
	SUPERVISION	7.60%	S/ 41,668.65
	EXPEDIENTE TECNICO		S/ 40,000.00
B	PRESUPUESTO TOTAL DE OBRA		S/ 629,940.29

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.c.
Administración
Inversiones
Abastecimiento
Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
Dr. MAURO JUAN RAMIREZ HERRERA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL